



**FORMALIZA CIERRE CUENTA CORRIENTE  
N° 10660372, DEL BANCO DE CRÉDITO E  
INVERSIONES, OFICINA PRINCIPAL.**

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 299**

**SANTIAGO 12 JUL 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27 de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 77 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 52, de 15 de febrero de 2016, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante su Oficio Ordinario N°6373, de 22 de marzo 2016, se autorizó apertura y delegó en los funcionarios que indica, la facultad para operar la cuenta corriente denominada **“INP - ADMINISTRACIÓN PAGOS EN EL EXTRANJERO”**, abierta en el **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, número **10660372**, destinada a recibir las transferencias de fondos en pesos que el Instituto realizará a través de LBTR (transferencias alto valor), para el cumplimiento del proceso de pagos en el extranjero.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 266, de 13 de junio de 2016, de la Dirección Nacional del Instituto, aprobada por la Superintendencia de Pensiones por Oficio Ordinario N°16541, de 07 de julio de 2016, se delegó en los funcionarios del Departamento de Finanzas que indica, la facultad de instruir y autorizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del proceso de pagos en el extranjero.

3.- Que, por Oficio Ordinario N°491, de 24 de mayo de 2018, el Jefe (S) del Subdepartamento de Tesorería dependiente del Departamento de Finanzas, solicita al **Banco de Crédito e Inversiones**, el cierre de la cuenta corriente N° **10660372**, denominada **“INP - ADMINISTRACIÓN PAGOS EN EL EXTRANJERO”**, en atención al término del **“Contrato de Prestación de Servicios Atención y Pago de Beneficios de Seguridad Social Modalidad de Pago en el Extranjero”**, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2016, entre el Banco de Crédito e Inversiones y este Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución N°2, de 30 de enero de 2017, de esta Dirección Nacional, emitiendo la entidad bancaria el documento **“Constancia”** de 04 de junio de 2018, a través de la cual informó el cierre de la citada cuenta corriente.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 200-2018, de 18 de junio de 2018, el Jefe (S) Departamento de Finanzas, solicitó la dictación del acto administrativo, que formalice el cierre de la cuenta corriente singularizada en el Considerando N°1, de la presente resolución.

## RESUELVO:

1.- **Formalizase**, el cierre de la cuenta corriente denominada **“INP - ADMINISTRACIÓN PAGOS EN EL EXTRANJERO”**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, número **10660372**, destinada a recibir las transferencias de fondos en pesos que el Instituto realizará a través de LBTR (transferencias alto valor), para el cumplimiento del proceso de pagos en el extranjero, por término del **“Contrato de Prestación de Servicios Atención y Pago de Beneficios de Seguridad Social Modalidad de Pago en el Extranjero”**, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2016, entre el Banco de Crédito e Inversiones y este Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución N°2, de 30 de enero de 2017, de esta Dirección Nacional.



2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

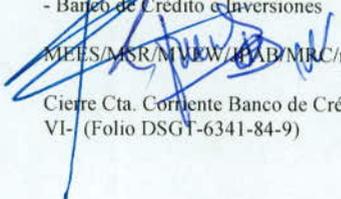
Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N°10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por el Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la presente Resolución.

  
  
**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Direcciones Regionales IPS
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarios Delegatarios
- Banco de Crédito e Inversiones

  
MEES/MSR/MVW/HAB/MRC/mrc

Cierre Cta. Corriente Banco de Crédito e Inversiones- Nivel Central  
VI- (Folio DSGT-6341-84-9)

OFICIO

FIS

N° 17161

3 de Agosto de 2018

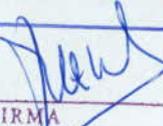


**OFICIO ORDINARIO**

**ANT.:** Oficio Ord. N° 6341-84-10, de 17 de julio de 2018, del Instituto de Previsión Social.

**MAT.:** Aprueba Resolución Exenta N° 299, de 12 de julio de 2018, del Instituto de Previsión Social, sobre cierre de cuenta bancaria que se indica.

**FTES.:** Leyes N°19.269 y N°20.255, artículo 48 y D.L. N°49, de 1973.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
N° FOLIO	6341-84-10
FECHA	06/8/18
DESTINO	Sua. y la (S) S.D. Gestión Resoluciones.
atc. 	
FIRMA	

Incl.: 01 Carpeta.

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A : SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. N° 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta N° 299, de 12 de julio de 2018, mediante la cual se formaliza el cierre de la cuenta corriente N° 10660372, del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina Principal, cuya apertura y delegación de facultades para operarla, en su oportunidad fue autorizada mediante Resolución Exenta N° 52, de 15 de febrero de 2016, de ese Instituto, a aprobada por el Oficio N° 6373, de 22 de marzo de 2016, denominada "INP-Administración Pagos en el Extranjero".

El cierre de la cuenta señalada, se fundamenta en el término del "Contrato de Prestación de Servicios Atención y Pago de Beneficios de Seguridad Social Modalidad de Pago en el Extranjero", suscrito con fecha 16 de diciembre de 2016, entre el Banco de Crédito e Inversiones y ese Instituto, aprobado por Resolución N° 2, de 30 de enero de 2017.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida, esta Superintendencia -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255- le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Saluda atentamente a usted,

  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
Superintendente de Pensiones

**INCLUYE  
ANTECEDENTES**



ACR/PWV

**Distribución:**

- Sr. Director Instituto de Previsión Social (dev. carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (dev. antecedentes originales)
- Archivo